



DOC.	827376
EXP.	411056

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2022-MDT/ALC

El Tambo, 05 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

La solicitud de fecha 02 de agosto del 2022, presentada por el administrado Luis Alberto Arana Salazar, debidamente representado por Jorge Luis Espejo Torres sobre **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2022-MDT/ALC** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 210.2 del artículo 210° de la norma legal precitada establece que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





Que, con Resolución de Alcaldía N° 065-2022-MDT/ALC de fecha 02 de marzo del 2022, se resuelve, declarar disuelto el vínculo matrimonial existente entre don LUIS ALBERTO ARANA SALAZAR y SANDRA MIRNA QUISPE SERPA;

Que, de acuerdo la solicitud de fecha 02 de agosto del 2022, presentada por el administrado Luis Alberto Arana Salazar, debidamente representado por Jorge Luis Espejo Torres, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11306095 del Registro de Mandatos y Poderes de Huancayo, se advierte el error material contenido en la parte resolutive de Resolución de Alcaldía N° 065-2022-MDT/A, de fecha 02 de marzo del 2022, dado que se ha incurrido en error, al consignarse la fecha de celebración del matrimonio civil;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 065-2022-MDT/ALC, de fecha 02 de marzo del 2022, respecto a la fecha de celebración del matrimonio civil:

DICE:

19 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO** (19 DE ENERO DE 2019).

DEBE DECIR:

19 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE** (19 DE ENERO DE 2019).

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENGASE vigente todos los demás extremos de lo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 065-2022-MDT/ALC.

ARTÍCULO TERCERO. - REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley y a la Oficina de Registros Públicos que corresponda.

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Cansinche Eusebi
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
CANTÓN Lengua
JUAN HENRY RIVERA RIVERA
C. J. 2536